CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-INF-CDPSP-0216-2026 Y No interno 2328 de 2026 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL EN EL SECTOR DE HIDROCARBUROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, ORIENTADO A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO, LA CONCERTACIÓN Y LA ARTICULACIÓN ENTRE LOS ACTORES DEL TERRITORIO.

Contrato No.	2328
Entidad Contratante	**GOBERNACIÓN DEL CASANARE**
Nit:	**892.099.216-6**
Contratista:	**ALFONSO MONTEJO PIRATOBA**
Identificación:	**7.170.627 de TUNJA**

CARLOS FABIAN SALCEDO SANCHEZ, mayor de edad, identificado con C.C. 1.115.851.915 de PAZ DE ARIPORO, en calidad de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA (E), según Resolución No. 0940 del 23 de Septiembre de 2026, actuando en nombre y representación del Departamento de Casanare con NIT 892.099.216-6 en uso de las facultades y funciones delegadas para la celebración de este tipo de contratos mediante Decreto No. 0441 del 23 de diciembre de 2024 y demás normas que lo modifiquen o complementen, quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, por una parte; y por la otra, **ALFONSO MONTEJO PIRATOBA, identificado con cédula de ciudadanía 7.170.627 de TUNJA**, quien se denominará la CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

1) Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL EN EL SECTOR DE HIDROCARBUROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, ORIENTADO A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO, LA CONCERTACIÓN Y LA ARTICULACIÓN ENTRE LOS ACTORES DEL TERRITORIO.
2) Plazo:	Dos (2) MESES Y Quince (15) DIAS
3) Obligaciones	1. Realizar como mínimo tres (3) asistencias técnicas mensuales para realizar acciones de prevención, atención y transformación de la conflictividad social en el sector de hidrocarburos en los municipios de Yopal, Aguazul, Orocué y Paz de Ariporo del departamento de Casanare, mediante el acompañamiento a espacios de diálogo programados y/o espontáneos. 2. Atender, analizar y emitir respuesta oportuna a un mínimo de tres (3) Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS) relacionadas con el sector de hidrocarburos, realizando el seguimiento correspondiente a cada caso y, cuando sea necesario, articulando con las entidades, empresas operadoras y demás actores competentes para la gestión y atención de las situaciones reportadas por la comunidad. 3. Desarrollar el seguimiento a los compromisos establecidos en los espacios de diálogo liderados por la Gobernación de Casanare, así como a los compromisos institucionales adquiridos en mesas de trabajo y acompañamiento con comunidades, empresas operadoras y entidades públicas, apoyando la verificación de su cumplimiento dentro de los

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-INF-CDPSP-0216-2026 Y No interno 2328 de 2026 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL EN EL SECTOR DE HIDROCARBUROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, ORIENTADO A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO, LA CONCERTACIÓN Y LA ARTICULACIÓN ENTRE LOS ACTORES DEL TERRITORIO.

	plazos establecidos y reportando oportunamente los avances e incumplimientos identificados. 4. Realizar todas las demás actividades asignadas por el supervisor que tengan que ver con el objeto del contrato.
4) Valor	El valor del contrato es por la suma de **Catorce Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Veinticinco Pesos ($14.577.025,00)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP **2603702** de fecha 2026-09-28, bajo el rubro **FORTALECIMIENTO Y TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA DE LAS COMUNIDADES EN SECTORES Y ZONAS DE INTERÉS DE HIDROCARBUROS EN EL DEPARTAMENTO CASANARE - 6.E3.21.2103.1900.2024005850095.0.121000.01.2.3.2.083 ($14577025)**
5) Forma de Pago:	El valor del presente contrato se pagará mediante dos (2) pagos mensuales cada uno por un valor de: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($5.830.810,00) y un (1) pago final por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($2.915.405), pagos que se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un presupuesto total de: CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE ($14.577.025,00). El cual se deriva de la siguiente imputación presupuestal: 6.E3.21.2103.1900.2024005850095.0.121000.01.2.3.2.083 PARAGRAFO 1: Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. PARAGRAFO 2: De conformidad con la Ordenanza N° 014 de 2025, “En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebren personas naturales con la Administración Departamental y demás entidades comprendidas en el hecho generador de la presente estampilla en lo que, a este aplique, el valor del tributo será liquidado por la Secretaría de Hacienda Departamental y se descontará del primer pago o abono en cuenta que se efectúe al contratista. Cuando el valor causado exceda el monto del primer pago, la entidad contratante efectuará los descuentos correspondientes en los pagos subsiguientes, hasta completar la totalidad del valor adeudado”
6) Garantía	La Entidad se abstiene de solicitar la garantía de cumplimiento de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
7) Cuenta Bancaria	BANCO MUNDO MUJER AHORROS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-INF-CDPSP-0216-2026 Y No interno 2328 de 2026 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL EN EL SECTOR DE HIDROCARBUROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, ORIENTADO A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO, LA CONCERTACIÓN Y LA ARTICULACIÓN ENTRE LOS ACTORES DEL TERRITORIO.

8) Clausulas Excepcionales	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Multas	La Gobernación de Casanare podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento
11) Clausula Penal	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a la Gobernación de Casanare una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
13) Cláusula confidencialidad	Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información a la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planos, diseños, estudios y diseños, proyectos, o cualquier otra información, que CONTRATANTE tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. Sin fines restrictivos la información confidencial versar sobre invenciones, modelos, programas de software, fórmulas, métodos, procesos, diseños, trabajos en desarrollo, bases de datos de usuarios, carpetas compartidas, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL CONTRATISTA. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio del CONTRATANTE, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-INF-CDPSP-0216-2026 Y No interno 2328 de 2026 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL EN EL SECTOR DE HIDROCARBUROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, ORIENTADO A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO, LA CONCERTACIÓN Y LA ARTICULACIÓN ENTRE LOS ACTORES DEL TERRITORIO.

	pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial
14) Supervisión y Vigilancia	Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de SUPERVISIÓN de las tareas a desarrollar por el contratista, las cuales estarán a cargo del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE o quien este designe para tal fin, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y el Decreto Departamental 033 del 14 de Febrero de 2023 “Por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual, modificado por el Decreto 0441 de 2024.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos que haya lugar. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
16) Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano
17) Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Gobernación de Casanare, en la Carrera 20 N° 08-02, Piso 03 o al correo electrónico juridica@casanare.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico alfonsomon75@hotmail.com.

PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.